



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-22714

FECHA: 2020-03-02 08:44 PRO 673749 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta Radicado 1-2020-20496
DESTINO: anónimo anónimo
TIPO: Derechos de petición de interés particular
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Bogotá, D.C.

Señor (a)

ANÓNIMO

Sin datos para Notificación

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 1-2020-20496

Respetado (a) Señor (a),

Reciba un cordial Saludo. Hemos recibido su petición en la cual solicita: “(...) Necesitamos saber si nos pueden dar algún sustento para reparar locativamente, techos sacar unos escombros, ya que la policía pide papeles o permisos (...)”.

Con relación a lo anterior, me permito informarle que el Decreto 121 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19” en su Artículo 1 establece:

“PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrar su Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19.

De igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19. A partir del 27 de abril se dará autorización para el inicio de actividades a las empresas del sector de la construcción que cumplan con los requisitos establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y en las disposiciones establecidas en el presente decreto.”

Así mismo, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, fue delegada mediante la Resolución 139 del 28 de abril del año en curso para la reactivación económica de obras privadas.

En ese contexto, la empresa contratada por usted debe ingresar al link <https://bogota.gov.co/reactivacion-economica> y seguir las instrucciones de acuerdo a su perfil para registro previo de los Protocolos de bioseguridad y del Plan de Movilidad Segura como lo establece el Artículo 1 del Decreto 121 de 2020 citado anteriormente.

Así mismo, es importante mencionar que el Decreto 193 de 26 de agosto de 2020 en su Artículo 2 establece:

“(…) TURNOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Conforme a los análisis epidemiológicos y con el fin de mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19 minimizando las aglomeraciones en el espacio y en el transporte público, a partir de las cero (00:00) horas de jueves veintisiete (27) de agosto de 2020, los sectores económicos contemplados en el presente decreto deberán funcionar bajo un mecanismo de alternancia por días y horarios los cuales se describen a continuación:

(…) Sector de construcción en zonas no residenciales: lunes a sábado Horario de ingreso después de 10 a.m.

Sector de construcción en zonas residenciales: lunes a sábado Entre 10:00 a.m. a 7:00 p.m (…)”.

Cordialmente,



IVETH LORENA SOLANO QUINTERO

Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Elaboró: Miguel Ángel Andrade – Ingeniero Contratista – IVCV

Aprobó: Nini Mendoza- Contratista 

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente contestación, con el fin de informar al petionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Chapinero, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)